

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 23

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 3 de julio de 2020

- * [RESO-2020-592-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE LA REVISIÓN INTENTADA POR PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2020-594-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y LOGÍSTICA, CARGO JEFE DE ZONA COORDINACIÓN E INSPECCIÓN V (DEPARTAMENTO DELEGACIONES).
- * [RESO-2020-598-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL, CARGO DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO.
- * [RESO-2020-604-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO READECUACIÓN JERÁRQUICA Y PAGO DEL SUPLEMENTO ESPECIAL POR PERMANENCIA EN EL GRADO.
- * [RESO-2020-605-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2020-614-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2020-640-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2020-648-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2020-650-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA.
- * [RESO-2020-610-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL.
- * [RESO-2020-611-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2020-615-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO POR EXTEMPORÁNEO RECURSO DE REVOCATORIA.
- * [RESO-2020-622-GDEBA-MSGP](#), INSTITUYENDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL, EL DÍA 12 DE JULIO COMO “DÍA DEL INSTRUCTOR POLICIAL”.
- * [RESO-2020-623-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO SOLICITUD DE PASE AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO.
- * [RESO-2020-641-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO SOLICITUD EFECTUADA POR PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2020-647-GDEBA-MSGP](#), HACIENDO LUGAR A LA REVISIÓN INCOADA, RECTIFICANDO LA RESOLUCIÓN N° 4925/11, DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2020-5-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Y LA FIRMA BARRIO CERRADO PARQUE NORTE, CONSORCIO PARQUE NORTE (BARRIO PARQUE NORTE).
- * [RESO-2020-10-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-13-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-14-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2020-16-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR FIRMAS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-592-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Desestimación. Claudio Luis LOPEZ.

VISTO el expediente N° 21.100-236.327/18 y sus agregados N° 21.100-602.271/17 con su Alcance 1 y N° 21.100-780.923/17 con sus Alcances 1 y 2, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Mayor (RAO) del Subescalafón Servicios Generales Claudio Luis LOPEZ, legajo N° 122.111, solicita la revisión de la Resolución N° RESOL-2018-1008-GDEBA-MSGP que dispuso su pase a situación de retiro activo obligatorio en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que en lo sustancial, el quejoso argumenta que el retiro fue dispuesto sin haber concluido la tramitación del expediente por el cual requirió su pase a los Subescalafones Comando o General, tras el dictamen emitido por la Junta Médica que determinó que había recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que ahora bien, la revisión dentro de la sistemática del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, se erige como un medio de impugnación de carácter extraordinario o excepcional, destinado fundamentalmente a enmendar los errores en que pudieran haber incurrido los órganos administrativos, se trata de un remedio para atender situaciones particularísimas, taxativamente determinadas y de interpretación restrictiva, el que se tornará viable en la medida en que se verifiquen los supuestos que limitativamente contempla el artículo 118 de la citada normativa;

Que en ese entendimiento, corresponde señalar que no se advierte la configuración de alguno de los supuestos que prevé el artículo citado para habilitar la revisión del decisorio en cuestión;

Que por su parte, tampoco se observa la configuración de algún vicio relativo a su legalidad toda vez que revistando el interesado en el Subescalafón Servicios Generales fue promovido al grado de Mayor a partir del 1° de enero de 2017 mediante Resolución N° 2529/16, pasando a situación de retiro activo obligatorio contando con treinta y dos (32) años, un (1) mes y diecinueve (19) días de antigüedad en la Institución;

Que a mayor abundamiento, resulta oportuno resaltar que su solicitud de pase a los Subescalafones Comando o General devino abstracta, teniendo en consideración, asimismo, que el impetrante desempeñó tareas no operativas hasta el momento de su pase a situación de retiro activo obligatorio;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales y Asesoría General de Gobierno en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se desestime por improcedente la revisión intentada por el Mayor (RAO) del Subescalafón Servicios Generales LOPEZ contra la Resolución N° RESOL-2018-1008-GDEBA-MSGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar por improcedente la revisión intentada por el Mayor (RAO) del Subescalafón Servicios Generales Claudio Luis LOPEZ (DNI 17.827.473 - clase 1967), legajo N° 122.111, contra la Resolución N° RESOL-2018-1008-GDEBA-MSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:33:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-594-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Designación de Cargo. Clara Noemí AVILA.

VISTO el expediente N° EX-2020-08836741-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Servicios Sociales propicia la designación de la Subcomisario del Subescalafón Comando Clara Noemí AVILA, legajo N° 24.128, en el cargo de Jefe de Zona Coordinación e Inspección V (Departamento Delegaciones);

Que a través del Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Servicios Sociales a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 2855/15;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, prestando conformidad a la designación en trámite;

Que la funcionaria policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, Dirección de Delegaciones y Logística, en el cargo de Jefe de Zona Coordinación e Inspección V (Departamento Delegaciones) a la Subcomisario del Subescalafón Comando Clara Noemí AVILA (DNI 27.846.024 - clase 1979), legajo N° 24.128.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, a la Subcomisario del Subescalafón Comando Clara Noemí AVILA (DNI 27.846.024 - clase 1979), legajo N° 24.128, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:33:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-598-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Designación de Cargo. Jorge Alejandro BELLO.

VISTO el expediente N° EX-2020-09856957-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Alejandro BELLO, legajo N° 20.102, en el cargo de Director Control Disciplinario, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Seguridad Rural a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 2125/15;

Que por Resolución N° RESOL-2019-1191-GDEBA-MSGP se designó al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Mariano Sergio CHIOLO, legajo N° 19.361, en el cargo de Director Control Disciplinario, por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 28 de abril de 2020, la designación en el cargo de Director Control Disciplinario del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Mariano Sergio CHIOLO, (DNI 20.475.703 - clase 1968), legajo N° 19.361, dispuesta por Resolución N° RESOL-2019-1191-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, en el cargo de Director Control Disciplinario al Comisario del Subescalafón Comando Jorge Alejandro BELLO (DNI 20.954.868 - clase 1969), legajo N° 20.102.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:35:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-604-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Solicitud de readecuación jerárquica D. Mariel Ayelen CANO.

VISTO el expediente N° EX-2018-31852418-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Mariel Ayelen CANO, legajo N° 186.393, solicita se le abone el suplemento especial por permanencia en el grado contemplado por los artículos 45 inciso c) apartado 3° de la Ley N° 13.982 y 62 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, requiriendo asimismo su readecuación jerárquica;

Que al respecto, la Dirección de Liquidación de Haberes le notifica que no resulta factible abonar el suplemento requerido, atento lo informado por la División Movimiento de Personal que da cuenta que la nombrada no fue evaluada por la Junta de Calificaciones 2017 por no cumplir con el tiempo mínimo en la jerarquía;

Que contra dicha notificación, la quejosa interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio;

Que al respecto, corresponde señalar que conforme las previsiones establecidas en el artículo 87 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles, configurando una labor previa al dictado de los actos administrativos y que ilustran al funcionario competente para la toma de decisiones;

Que en ese entendimiento y desde el punto de vista formal, la interposición de dicho recurso resulta improcedente y se analizará solo como fundamento de la solicitud primigenia;

Que al respecto, de su foja de servicios surge que fue designada en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando a partir del 1° de enero de 2014 mediante Resolución N° 160/14, no siendo evaluada por las Juntas de Calificaciones 2017 y 2018 por no cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en el grado establecido por los artículos 40, 41 y Anexo II de la Ley N° 13.982;

Que en lo que atañe al pago del suplemento reclamado, cabe señalar que dicho beneficio exige para su concesión que la agente no haya obtenido el ascenso pese a reunir los recaudos para ello, entre los cuales se encuentra tener en el grado el tiempo mínimo correspondiente, conforme a las previsiones del artículo 40 inciso I) apartado a) de la citada Ley;

Que finalmente, corresponde señalar que mediante Resolución N° RESO-2020-516-GDEBA-MSGP, la agente ascendió a la jerarquía pretendida;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud de readecuación jerárquica y el pago del suplemento especial por permanencia en el grado, efectuada por la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando CANO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la readecuación jerárquica y el pago del suplemento especial por permanencia en el grado, solicitados por la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Mariel Ayelen CANO (DNI 37.807.046 - clase 1993), legajo N° 186.393, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:36:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-605-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de revocatoria. Valeria Soledad DI CIANNI.

VISTO el expediente N° EX-2019-42871547-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Valeria Soledad DI CIANNI, legajo N° 194.354, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2019-1500-GDEBA-MSGP, mediante la cual se denegó la solicitud de revisión de su situación escalafonaria;

Que desde el punto de vista formal, el recurso resulta admisible de conformidad a las previsiones de los artículos 69, 86 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, se agravia la recurrente señalando que no se tuvo en cuenta su antigüedad en el grado, considerando que difícilmente pueda alcanzar las jerarquías más altas. Que en dicho marco, solicita se revoque la resolución atacada y se reconozca la antigüedad en su actual jerarquía desde el año 2015, por estimar que debió ser convocada en esa fecha al segundo año del curso de complementación para el pase al Subescalafón Comando;

En cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la decisión cuestionada;

Que al respecto, se destaca que por Resolución N° 1016/17, se dispuso el reencasillamiento de la quejosa en el Subescalafón Comando en los términos de los artículos 82 de la Ley N° 13.982 y 4°, 14 y 21 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, oportunidad en que la agente revistaba en el grado de Oficial del Subescalafón General, contando con una antigüedad de dos (2) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días;

Que el Anexo I de la Ley N° 13.982 prevé el reescalafonamiento de los Oficiales de Policía con hasta tres (3) años de antigüedad en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando;

Que se desprende de autos que el reescalafonamiento de la interesada se efectuó de conformidad con los lineamientos de la normativa citada, siendo improcedente el reconocimiento de la jerarquía obtenida en forma retroactiva al año 2015 como pretende la peticionante, con el sólo fundamento en la demora de la convocatoria a realizar los cursos necesarios para su pase de subescalafón, ello acorde a las previsiones establecidas en el artículo 6° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando DI CIANNI, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Valeria Soledad DI CIANNI (DNI 30.427.081 - clase 1983), legajo N° 194.354, contra la Resolución N° RESOL-2019-1500-GDEBA-MSGP, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:36:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-610-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. Horacio Alfredo ISLA y otros.

VISTO el expediente N° EX-2020-09829391-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Análisis Criminal propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO II, en los cargos que se especifican en el mismo;

Que no obstante, corresponde asimismo disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I;

Que al respecto, se destaca que por Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad, habiendo sido creada la Jefatura de Policía mediante Decreto N° 141/20;

Que por Resolución N° RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales;

Que ahora bien, por Resolución N° RESO-2020-267-GDEBA-MSGP se transfirió la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo dependiente de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales al ámbito de la Jefatura de Policía, junto con sus cargos internos y funciones, elevándose su rango orgánico a Superintendencia y modificándose su denominación como Superintendencia de Análisis Criminal, creando y aprobando las unidades policiales denominadas Dirección Administrativa y Despacho y Dirección Control Disciplinario y modificando parcialmente la Resolución N° RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones de los artículos 4° y 5° de la Resolución N° RESO-2020-267-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer los mismos la jerarquía y/o subescalafón requeridos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2020-13404934-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar las designaciones del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Horacio Alfredo ISLA (DNI 23.799.713 - clase 1974), y del Comisario del Subescalafón Profesional Marcelo Eduardo MIGNACO (DNI 20.440.763 - clase 1968), de la jerarquía y/o subescalafón previsto por los artículos 4° y 5° de la Resolución N° RESO-2020-267-GDEBA-MSGP para los cargos propuestos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Análisis Criminal, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2020-13404958-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:37:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-13404934-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Horacio Alfredo ISLA y otros.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Profesional Marcelo Eduardo MIGNACO (DNI 20.440.763 - clase 1968), legajo N° 22.761, a quien se le limita a partir del 4 de mayo de 2020, la designación en el cargo de Jefe División Coordinación Técnica (Dirección Control Disciplinario), dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-1155-E-GDEBA-MSGP.

Capitán del Subescalafón General Vanesa Gisela HERRERA (DNI 26.963.740 - clase 1978), legajo N° 158.778, a quien se le limita a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Sección Análisis Espacial (División Métodos Cuantitativos), dispuesta por Resolución N° RESOL-RESOL-2017-1174-E-GDEBA-MSGP.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.24 17:43:10 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-13404958-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Horacio Alfredo ISLA y otros.

ANEXO II

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DESPACHO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Horacio Alfredo ISLA (DNI 23.799.713 - clase 1974), legajo N° 23.090.

DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Comisario del Subescalafón Profesional Marcelo Eduardo MIGNACO (DNI 20.440.763 - clase 1968), legajo N° 22.761.

JEFE DIVISIÓN MÉTODOS CUANTITATIVOS

Capitán del Subescalafón General Vanesa Gisela HERRERA (DNI 26.963.740 - clase 1978), legajo N° 158.778.

JEFE SECCIÓN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (División Métodos Cuantitativos)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Nadia Soledad ROA (DNI 30.962.328 - clase 1984), legajo N° 164.558.

JEFE SECCIÓN ANÁLISIS ESPACIAL (División Métodos Cuantitativos)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Rodrigo Javier MARTINEZ (DNI 29.403.372 - clase 1982), legajo N° 171.935.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.24 17:43:38 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-611-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Retiro Activo Voluntario. ARISTIQUES y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que asimismo, el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2020-13528652-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:37:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-13528652-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario. Mario Gregorio ARISTIQUES y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

| Orden | Apellido y Nombres | DNI | Legajo | Expediente |
|-------|---------------------------|----------|--------|-------------------------------------|
| 1 | ARISTIQUES MARIO GREGORIO | 20415386 | 018237 | EX-2020-09413007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 2 | CORADINI MIGUEL ANGEL | 20316990 | 018801 | EX-2020-09267544-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 3 | FERREYRA MARIANA SANDRA | 17818144 | 018824 | EX-2020-10512326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 4 | GUZMAN ADRIAN | 20825146 | 018457 | EX-2020-10553492-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 5 | TAVASCI MARIO EUSEBIO | 17521517 | 018685 | EX-2020-09796376-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 6 | VILLALBA OSCAR JAVIER | 20383103 | 018718 | EX-2020-07298222-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

| Orden | Apellido y Nombres | DNI | Legajo | Expediente |
|-------|--------------------|----------|--------|-------------------------------------|
| 7 | DANERI RAUL HERNAN | 20034349 | 018357 | EX-2020-10081263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

| Orden | Apellido y Nombres | DNI | Legajo | Expediente |
|-------|-----------------------|----------|--------|-------------------------------------|
| 8 | CAMPOS JUAN CARLOS | 12481750 | 122554 | EX-2020-09754472-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 9 | GIMENEZ LAURA LILIANA | 17609327 | 129954 | EX-2020-09277511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

| Orden | Apellido y Nombres | DNI | Legajo | Expediente |
|-------|-------------------------|----------|--------|-------------------------------------|
| 10 | CEVASCO CLAUDIO MARCELO | 17409071 | 124212 | EX-2020-08404852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

| Orden | Apellido y Nombres | DNI | Legajo | Expediente |
|--------------|---------------------------|------------|---------------|-------------------------------------|
| 11 | HERRERA SANDRA MARCELA | 17225671 | 127057 | EX-2020-08896405-GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.26 13:39:21 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-614-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de revocatoria. Yisela Vanina BITSCH LARREA.

VISTO el expediente N° 21.100-329.829/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Yisela Vanina BITSCH LARREA, legajo N° 169.801, solicita la revisión del expediente N° 21.100-840.179/17, en cuyo marco se dictó la Resolución N° RESOL-2018-1624-GDEBA-MSGP mediante la cual se dispuso su pase al Subescalafón Servicios Generales en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que atento al principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde considerar su solicitud como recurso de revocatoria contra la Resolución N° RESOL-2018-1624-GDEBA-MSGP e interpuesto dentro del plazo previsto por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que conferida intervención a la Dirección de Sanidad, informa que las patologías que presenta la agente guardan relación con la Resolución N° 1267/16, que declaró de carácter leve las lesiones sufridas por la nombrada y encuadradas en los términos del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que teniendo en consideración el carácter y calificación de las lesiones sufridas por la quejosa, en cuanto han sido consideradas con motivo o en ocasión del servicio, la aplicación del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 a su situación tratada devino procedente en los términos del artículo 138 -última parte- de la citada normativa;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales BITSCH LARREA, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Yisela Vanina BITSCH LARREA (DNI 27.019.564 - clase 1978), legajo N° 169.801, contra la Resolución N° RESOL-2018-1624-GDEBA-MSGP, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:38:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-615-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de revocatoria. MEDINA Mónica Alejandra.

VISTO el expediente N° 21.100-018.210/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Sargento del Subescalafón General Mónica Alejandra MEDINA, legajo N° 1.535, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2017-1257-E-GDEBA-MSGP, en razón de no hallarse comprendida entre el personal promovido al grado inmediato superior;

Que desde el punto de vista formal, el recurso fue articulado vencido el plazo estipulado por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que sin perjuicio de ello, se analizará a fin de determinar si importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del citado Decreto Ley;

Que al respecto es dable apreciar que el acto atacado ha sido dictado en concordancia con las normas legales vigentes, no advirtiéndose la existencia de vicios que afecten a su legalidad, como inobservancia de las formas, producción por motivos extraños a la finalidad de la ley que lo autoriza, ni carencia de algunos de sus elementos constitutivos que pueda invalidarlo;

Que ahora bien, deviene oportuno señalar que la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2017 evaluó a la recurrente, siendo calificada "apta para permanecer en el grado" por no haber desempeñado funciones específicas de su grado y Subescalafón;

Que dicha calificación, se fundó en que la nombrada se hallaba cumpliendo tareas no operativas desde el 29 de enero de 2015;

Que en este sentido, se advierte que la interesada no cumplía la totalidad de los requisitos para acceder al ascenso reglamentario que establece el artículo 40 inciso 1) apartados b) y d) de la Ley N° 13.982, es decir haber desempeñado funciones específicas de su grado y escalafón y ser calificado apto para el ascenso por las juntas de calificaciones respectivas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento del Subescalafón General MEDINA, dejándose constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento del Subescalafón General Mónica Alejandra MEDINA (DNI 28.953.972 - clase 1981), legajo N° 1.535, contra la Resolución N° RESOL-2017-1257-E-GDEBA-MSGP, dejándose constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:38:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-622-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Instituir el día 12 de Julio como "Día del Instructor Policial".

VISTO el expediente N° 21.100-443.126/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, el Director de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", propicia instituir el día 12 de julio como "Día del Instructor Policial";

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 4° que “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”;

Que en la Orden del Día N° 15305 de esta Institución Policial, de fecha 26 de mayo de 1941, se publicó la designación resuelta en Exp. J 6983, de fecha 24 de mayo de 1941, de una Comisión encargada de la elaboración de un proyecto de organización, funcionamiento y planes de estudios para la creación de la Escuela de Policía de la Provincia;

Que el citado proyecto, fue elevado al entonces señor Ministro de Gobierno con fecha 21 de junio de 1941, publicado en la Orden del Día N° 15326, siendo aprobado por Decreto de fecha 27 de junio de 1941;

Que en la Orden del Día N° 15344 de esta Institución Policial, de fecha 14 de julio de 1941, se publicó lo resuelto en Exp. J 9646, de fecha 12 de julio de 1941, por el cual se designó a profesores e instructores, entre ellos, como Instructor militar al “Oficial Inspector D. Nicolás Capriccioni (...)”;

Que en la formación de alumnos y cadetes que ingresan a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, sedes descentralizadas y en aquellas áreas de capacitación policial, la función histórica del Instructor, devenido por la evolución de la Institución Policial en tiempos de democracia como “Instructor o Tutor”, resulta trascendente en la convivencia y paulatina ambientación del ciudadano, en la modalidad de internado del Instituto de Formación Policial, orientando y formando durante el período de adaptación a los alumnos que serán Cadetes y luego Oficiales de Policía, como así también sus conocimientos son volcados en la capacitación permanente del personal policial, bajo un régimen disciplinario, coadyuvando significativamente en la construcción de un espíritu superador, respetuoso de las leyes y reglamentaciones vigentes, para la posterior toma de decisiones en el ejercicio de la función policial;

Que por ello, deviene oportuno y conveniente el reconocimiento e instauración del día 12 de julio como “Día del Instructor Policial”, en conmemoración de la primera designación en tal función de la formación inicial;

Que ha tomado intervención la Dirección Museo Policial en el ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, del Jefe de Policía y de la Superintendente de Institutos de Formación Policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículos 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instituir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el día 12 de julio como “Día del Instructor Policial”, conforme los argumentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección Organización y Doctrina, Dirección Museo Policial, Departamento Ceremonial y Protocolo Policial, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:39:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-623-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Pase de Subescalafón. Gonzalo Néstor Daniel GOMEZ.

VISTO el expediente N° 21.100-796.419/17 con su Alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial del Subescalafón General Gonzalo Néstor Daniel GOMEZ, legajo N° 473.053, solicita su pase al Subescalafón Administrativo;

Que al respecto, la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones que integran las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que al respecto, se destaca que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que en efecto, evaluada la actual conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte la necesidad de servicio que justifique el pase pretendido;

Que finalmente, corresponde reseñar que en el marco de los autos caratulados “GOMEZ GONZALO NÉSTOR DANIEL C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD S/ AMPARO POR MORA”, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial La Plata, recayó sentencia haciendo lugar a la acción de amparo por mora interpuesta por el interesado respecto del expediente en tratamiento;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud de pase al Subescalafón Administrativo efectuada por el Oficial del Subescalafón General GOMEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud de pase al Subescalafón Administrativo efectuada por el Oficial del Subescalafón General Gonzalo Néstor Daniel GOMEZ (DNI 31.073.726 - clase 1984), legajo N° 473.053, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:39:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-640-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de Revocatoria. Silvina Alexandra REBOLLO.

VISTO el expediente N° 21.100-139.390/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Silvina Alexandra REBOLLO, legajo N° 160.663, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, por la cual se denegó su solicitud de pase al Subescalafón Técnico;

Que desde el punto de vista formal, el recurso resulta admisible por haber sido articulado conforme lo previsto en los artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, la recurrente alega que con la decisión adoptada se vulneran sus derechos, en virtud de poseer idoneidad, experiencia y estudios para poder desempeñarse en el escalafón requerido;

Que surge de los considerandos del acto administrativo atacado, "...Que analizada la actual conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte la necesidad de servicio que justifique el pase...";

Que en efecto, el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, establece que los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias;

Que en consonancia con lo expuesto, la Resolución cuestionada se ajusta a derecho, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes para revertir dicho decisorio;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales REBOLLO, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Silvina Alexandra REBOLLO (DNI 26.429.468 - clase 1978), legajo N° 160.663, contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:42:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-641-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Solicitud. Andrea Luciana POMPONIO.

VISTO el expediente N° 21.100-094.179/16 Alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Principal del Subescalfón Administrativo Andrea Luciana POMPONIO, legajo N° 22.505, solicita se le reconozca el tiempo que permaneció en situación de inactividad para el cómputo de su antigüedad, como así también para el ascenso de grado;

Que en forma liminar, corresponde señalar que mediante Resolución N° 001/16 se dispuso su pase a situación de inactividad, en los términos de los artículos 23 inciso a) de la Ley N° 13.982 y 128 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que finalmente, mediante Resolución N° RESOL-2018-594-GDEBA-MSGP, la impetrante fue reintegrada al servicio activo, habida cuenta que al momento de disponerse su pase a situación de inactividad, la Dirección de Sanidad le había otorgado el alta en tareas no operativas;

Que en lo que atañe al requerimiento en tratamiento, se advierte que conforme las previsiones establecidas en los artículos 23 -in fine- de la Ley N° 13.982 y 134 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, el tiempo transcurrido en situación de inactividad no se computa para el ascenso ni para la antigüedad en el servicio;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, habiéndose verificado que durante el periodo en que permaneció en inactividad la agente no prestó servicios, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud efectuada por la Oficial Principal del Subescalfón Administrativo POMPONIO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud de reconocimiento del tiempo en que permaneció en situación de inactividad para el cómputo de la antigüedad y del ascenso de grado, efectuada por la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Andrea Luciana POMPONIO (DNI 25.708.472 - clase 1977), legajo N° 22.505, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:42:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-647-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Rectificación. Diego Alejandro EGUIAS

VISTO el expediente N° 21.100-103.595/18 con su Alcance 1 y sus agregados N° 21.100-556.892/03 con sus Alcances 1 y 2, N° 21.100-061.470/10 Alcances 1, 2, 3, 4 y 5 y N° 21.100-621.036/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Teniente (BOIF) del Subescalafón General Diego Alejandro EGUIAS, legajo N° 140.921, solicita se rectifique la Resolución N° 4925/11, peticionando se disponga su retiro, conforme lo reglado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982;

Que atento al principio de formalismo moderado que prima en el procedimiento administrativo, corresponde considerar la presentación como revisión en los términos del artículo 118 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 4925/11 se dispuso su baja obligatoria por incapacidad física en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que dicho decisorio tuvo fundamento en el dictamen emitido oportunamente por la Junta Superior de Reconocimiento Médicos, que le otorgó al impetrante una incapacidad total y permanente del sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia, ajena al servicio;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 01341/12 se declararon ajenas al servicio las lesiones de carácter grave sufridas por el impetrante el 31 de agosto de 2003;

Que en esta instancia, la Dirección de Sanidad informa que las patologías por las cuales se determinó la incapacidad del nombrado, guardan relación con el hecho consignado anteriormente;

Que ahora bien, mediante Resolución N° 00743/13 se rectificó el artículo 1° de su similar N° 01341/12, declarando imputables al servicio las lesiones de carácter grave padecidas por el causante, siendo enmarcadas dentro de las previsiones del artículo 118 del entonces vigente Decreto Ley N° 9550/80;

Que en mérito a ello, conferida una nueva intervención a la Dirección de Sanidad, rectifica el apartado diagnóstico y conclusiones del dictamen antes mencionado, señalando que el interesado presenta una incapacidad total y

permanente para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, debiendo considerarse el sesenta y seis por ciento (66%) de la incapacidad imputable según Resolución N° 00743/13;

Que siendo ello así, devienen aplicables las previsiones del artículo 58 apartado 1) inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que finalmente, resulta oportuno señalar que en el marco de los autos caratulados “EGUIAS DIEGO ALEJANDRO C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTRO/A S/ AMPARO POR MORA”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, se dictó sentencia haciendo lugar a la acción de amparo por mora incoada por el interesado respecto del expediente N° 21.100-061.470/10;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la revisión incoada, rectificando la Resolución N° 4925/11, disponiendo el retiro obligatorio por incapacidad física, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la revisión incoada, rectificando la Resolución N° 4925/11, disponiendo el retiro obligatorio por incapacidad física, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 del Teniente del Subescalafón General Diego Alejandro EGUIAS (DNI 23.499.290 - clase 1973), legajo N° 140.921, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:44:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-648-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Recurso. Mariana Mabel CUELLO.

VISTO el expediente N° 21.100-150.511/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Mariana Mabel CUELLO, legajo N° 176.468, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, por la cual se denegó su solicitud de pase al Subescalafón Profesional;

Que desde el punto de vista formal, el recurso resulta admisible por haber sido articulado en legal tiempo y forma, conforme a las previsiones de los artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, la agente alega que la decisión adoptada vulnera sus derechos, que posee idoneidad, experiencia y estudios para poder desempeñarse en el Subescalafón requerido, cuyas tareas de hecho desempeña en la dependencia donde presta servicios;

Que de los considerandos del acto administrativo atacado, surge "...Que analizada la actual conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte la necesidad de servicio que justifique el pase al Subescalafón Profesional...";

Que en efecto, el artículo 70 de la Ley N° 13.982 dispone que los pases ordinarios del personal a los distintos escalafones o especialidades, habrán de regirse por dicha Ley, su reglamentación y resoluciones complementarias;

Que asimismo, el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, establece que los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias;

Que en consonancia con lo expuesto, la Resolución cuestionada se ajusta a derecho, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes para revertir dicho decisorio;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales CUELLO, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Mariana Mabel CUELLO (DNI 26.846.587 - clase 1978), legajo N° 176.468, contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:44:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-650-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de revocatoria. Roxana Nora BARBONA.

VISTO el expediente N° 21.100-140.959/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Sargento del Subescalafón Servicios Generales Roxana Nora BARBONA, legajo N° 165.835, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, mediante la cual se denegó su pase al Subescalafón Administrativo;

Que desde el punto de vista formal, el recurso resulta admisible por haber sido articulado en legal tiempo y forma, conforme las previsiones de los artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, la agente alega que con la decisión adoptada se vulneran sus derechos, que posee idoneidad, experiencia y estudios para desempeñarse en el Subescalafón requerido, cuyas tareas de hecho realiza, por lo que solicita le sean reconocidas y formalizadas como tales;

Que surge de los considerandos del acto administrativo atacado, "...Que analizada la actual conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte la necesidad de servicio que justifique el pase...";

Que en efecto, el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, establece que los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias;

Que en consonancia con lo expuesto, la Resolución cuestionada se ajusta a derecho, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes para revertir dicho decisorio;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento del Subescalafón Servicios Generales BARBONA, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento del Subescalafón Servicios Generales Roxana Nora BARBONA (DNI 30.962.072 - clase 1984), legajo N° 165.835, contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.01 21:44:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-5-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

Referencia: CC 7647

VISTO el expediente N° 21.100-048.489/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.647, en la que resulta imputada la firma MONITOREO SAN ANDRES y la empresa PRETOR COOP. DE TRABAJO LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 236 de fecha 28 de Mayo de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PRETOR COOP. DE TRABAJO LTDA., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 por haberse acreditado en autos que: "...ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297)." (sic);

Que por la misma Resolución N° 236 se sancionó a la firma BARRIO CERRADO PARQUE NORTE, CONSORCIO PARQUE NORTE (BARRIO PARQUE NORTE), con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 con 75/100 (\$ 380.844,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que tanto la prestadora de servicios de seguridad PRETOR COOP. DE TRABAJO LTDA. y la firma BARRIO CERRADO PARQUE NORTE, CONSORCIO PARQUE NORTE (BARRIO PARQUE NORTE), interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 236;

Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en el aspecto sustancial, la firma "BARRIO CERRADO PARQUE NORTE, CONSORCIO PARQUE NORTE (BARRIO PARQUE NORTE)", no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endiligada;

Que en relación al escrito recursivo presentado por la firma "PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", del mismo no se desprenden elementos de convicción que permitan cambiar el temperamento adoptado.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N°
RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, CUIT 30-64767321-6, domicilio constituido en calle Av. Hipolito Irigoyen N° 61, piso 10mo. Dpto. 57 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 236 dictada el 28 de Mayo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BARRIO CERRADO PARQUE NORTE, CONSORCIO PARQUE NORTE (BARRIO PARQUE NORTE), CUIT 33-51671877-9, con domicilio constituido en calle Fondo de la Legua N° 2476 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 236 dictada el 28 de Mayo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.06.29 11:58:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-10-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

Referencia: CC 7827

VISTO el expediente N° 21.100-213.267/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.827, en la que resulta imputada la firma “GALVOMECSACI” (GALVOMECSOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 94 de fecha 07 de marzo de 2019, se sancionó a la firma “GALVOMECSACI” (SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL), con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con 43/100 (\$ 360.647,43) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: “...ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la ley N° 12.297);

Que la firma “GALVOMECSACI” (GALVOMECSOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 94;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en relación al planteo de nulidad esgrimido por la encartada, es dable destacar que de la totalidad de las etapas producidas no se registra, ni verifica, la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, ello es, la configuración de algún vicio que lo torne observable, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y debido proceso;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "GALVOMECSACI" (GALVOMECSOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL) C.U.I.T. 30-50289790-6, domicilio constituido en calle Montevideo N° 969 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 94 dictada el 07 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.06.29 12:07:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-13-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

Referencia: CC 7734

VISTO el expediente N° 21.100-125.878/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.734, en la que resulta imputada la firma METALURGICA MIGUEL ABAD S.A. (MIGUEL ABAD S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 185 de fecha 13 de mayo de 2019, se sancionó a la firma METALURGICA MIGUEL ABAD S.A., con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 380.844,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que "...que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."(sic);

Que la firma METALURGICA MIGUEL ABAD S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 185 del 13 de Mayo de 2019;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que la encartada, en su escrito recursivo, reitera los argumentos vertidos en su escrito de descargo, debiendo desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma METALURGICA MIGUEL ABAD S.A., C.U.I.T. 30-50297474-9, domicilio constituido en calle Timbó N° 2880, Parque Industrial Burzaco, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 185 dictada el 13 de mayo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.06.29 12:44:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-14-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

Referencia: CC 7773

VISTO el expediente N° 21.100-176.486/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.773, en la que resulta imputada la firma EL IMPERIO DEL CERAMICO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 336 de fecha 12 de Julio de 2019, se sancionó a la firma EL IMPERIO DEL CERAMICO S.R.L., con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...ha contratado y usufructuado el

servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículos 20 de la Ley N° 12.297” (sic);

Que la firma EL IMPERIO DEL CERAMICO S.R.L., interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 336, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que por los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en la totalidad de las etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EL IMPERIO DEL CERAMICO S.R.L., 30-71151754-1, con domicilio constituido en Avenida 32 N° 1218 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 336 dictada el 12 de julio de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.06.29 12:44:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-16-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

Referencia: CC 7743

VISTO el expediente N° 21.100-128.936/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.743, en la que resulta imputada la firma ALOISE Y CIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 154 de fecha 17 de abril de 2019, se sancionó a la firma ALOISE Y CIA S.A., con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 380.844,75) equivalente a tres (3) vigías, equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la firma ALOISE Y CIA S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 154;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ALOISE Y CIA S.A. C.U.I.T. 30-70733201-4, domicilio constituido en calle 53 N° 755 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 154 dictada el 17 de abril de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.06.29 12:45:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

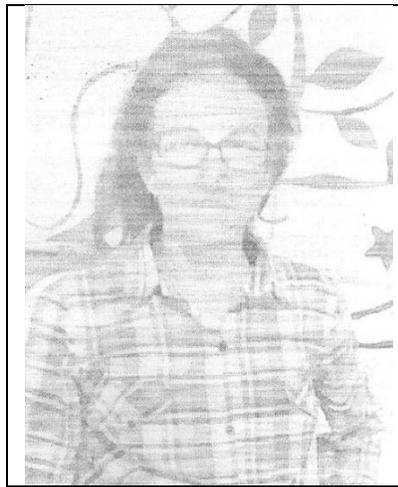
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

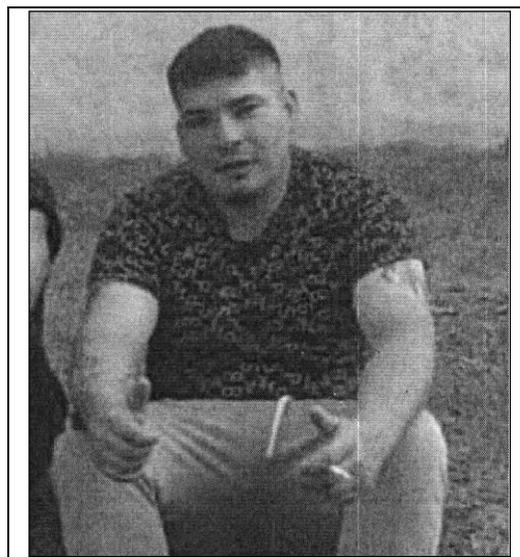


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- SABADINI ERICA SOLEDAD: argentina, de 40 años de edad, soltera, instruida, desocupada, D.N.I. N° 27.553.394. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,75 mts. de altura aproximadamente, cabello largo lacio castaño oscuro y ojos marrones. Quien se retiró del domicilio sito en calle Gaddini N° 631 de Ezeiza, siendo entre las 12:30 y 13:00 hs. aproximadamente, vistiendo jeans celeste claro, suéter blanco y zapatillas rosadas. Solicitarla Comisaría Ezeiza 2da. – Tristán Suárez. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada de Ezeiza, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. SABADINI LEONOR. Expediente N° 21.100-750.008/2020.



2.- LESCANO RODRIGO LUCAS: de 27 años de edad, D.N.I. N° 37.070.323, instruido, jornalero, domiciliado en Zona Rural Norte B, Los Paraísos - Santa Fe. Quien el día 20/06/2020 fue visto por último vez en la Comisaría Coronda 1ra. de Santa Fe., Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. DTE. LESCANO MARIA DEL CARMEN. Expediente N° 21.100-750.739/2020.



3.- SICILIA GABRIELA ANALIA: argentina, de 51 años de edad, soltera, instruida, D.N.I. N° 20.575.369, nacida el día 18/01/1969, domiciliada en calle Achupallas N° 6075 de Villa Dorrego. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1.60 mts. de altura, cabello corto castaño claro y ojos marrones claros. Como seña particular posee una cicatriz en abdomen lado derecho. Padece diabetes y trastorno de bipolaridad. Quien se fugó el día 14/06/2020 del Hospital Paroissiene de Isidro Casanova, donde se encontraba internada en el sector de psiquiatría. Solicitarla Comisaría Oeste 1ra. de Isidro Casanova. Interviene U.F.I. y J. N° 5, a cargo del Dr. Diomede, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SICILIA CAMILA. Expediente N° 21.100-751.074/2020.

